

A DESPACHO: Popayán, 30 de agosto de 2023. - En la fecha informo a la señora Juez que la presente demanda se recibió por reparto a través de correo institucional, se advierte que la misma reúne los requisitos legales para su admisión. Sírvese Proveer.

La Sustanciadora,
CLAUDIA LISETH CHAVES LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Auto No. 1232

Proceso: **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00307-00**

El señor **CARLOS ALFREDO GARCES DAZA** presenta a través de Apoderado Judicial, demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra de la señora **CLAUDIA DANIELA GARCES GOMEZ**.

La mentada demanda fue asignada por la Oficina de Reparto al Juzgado Segundo de Familia de Popayán, quien en providencia No. 1713 del 17 de agosto del corriente año la rechaza por falta de competencia, teniendo en cuenta que la última providencia que reajustó la cuota que hoy se quiere exonerar la emitió el Juzgado Primero de familia.

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 397 del C.G.P, este Despacho es competente para conocer del asunto, ante lo cual se procederá a avocar el conocimiento del mismo.

Revisada la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto será admitida.

Sin embargo, advierte esta judicatura que el sujeto activo afirma, bajo la gravedad de juramento, que desconoce lugar de notificación de la demandada, por lo cual

solicita al Despacho se le nombre curador ad litem, ante lo cual el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliada en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que se encuentra activa en la E.P.S. SANITAS S.A.S en régimen subsidiado en calidad de beneficiario, tal como se muestra a continuación:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1061818747
NOMBRES	CLAUDIA DANIELA
APELLIDOS	GARCES GOMEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	POPAYAN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	01/11/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: | 08/28/2023 15:36:41 | Estación de origen: | 192.168.70.220

Así las cosas, previo a acceder a la solicitud del demandante, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que allegue la información de notificación de la demandada, esto es, dirección física, electrónica y número de celular que repose en sus bases de datos, a fin de agotar los medios que se encuentren disponibles y evitar alguna posible vulneración al derecho de acceso a la justicia que tiene la citada.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por El señor **CARLOS ALFREDO GARCES DAZA** a través de Apoderado Judicial, en contra de la señora **CLAUDIA DANIELA GARCES GOMEZ.**

SEGUNDO. ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por El señor **CARLOS ALFREDO GARCES DAZA** a través de Apoderado Judicial, en contra de la señora **CLAUDIA DANIELA GARCES GOMEZ** , conforme a la parte motiva de este proveído

TERCERO. ABSTENERSE de acceder a la solicitud de nombrar Curador Ad Litem a la demandada por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

CUARTO.- OFICIAR a la E.P.S. SANITAS S.A.S. para que nos informe los datos de notificación que se tengan de CLAUDIA DANIELA GARCES GOMEZ identificada con

cédula de ciudadanía No.1.061.818.747, en el término de 08 días después de remitido el oficio correspondiente, so pena de las sanciones por incumplimiento a requerimiento judicial.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado en ejercicio EDWIN JAIR TORRES RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 10.696.232 y T.P. No. 284734 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder a el conferido.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
2023-00307.